

**REGLAMENTO SUBPRODUCTO:  
PROGRAMA ESPECIAL DE INTRAFINANCIAMIENTO A PAGUITOS DAVIVIENDA  
BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**

El presente “Reglamento Subproducto: Programa A Paguitos Davivienda”, en adelante referido como el “Programa A Paguitos Davivienda” es un programa que pertenece al BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante “El BANCO” o “EMISOR”, e incluye las condiciones, alcances y limitaciones del programa ligado a las Tarjetas de Crédito Davivienda, en adelante TARJETA, a favor del CLIENTE de conformidad con el Contrato que regula la Tarjeta de Crédito en adelante denominado “El CONTRATO”. En consecuencia, el presente Programa A Paguitos Davivienda se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes ARTÍCULOS:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones, alcances y limitaciones del Programa “A Paguitos Davivienda” ligado a la TARJETA.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL PROGRAMA:** El Programa A Paguitos Davivienda es un intrafinanciamiento, el cual forma parte del “Límite de Crédito” y representa un consumo para todos los efectos de este Contrato, que consiste en diferir las compras en cuotas iguales según plazos, previamente establecidos, sin intereses al pagar de contado, en caso de que el cliente desee financiar sus cuotas, a estas les serán cobrados los intereses con los que cuenta la tarjeta de crédito. En caso de incumplimiento con el pago de la Tarjeta el saldo total del intrafinanciamiento (compras realizadas) será trasladado al saldo principal de la Tarjeta de Crédito.

Las compras desde ₡50.000 (cincuenta mil colones) hasta ₡249.999 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones) o su equivalente en dólares podrán ser financiadas a 3 (tres) o 6 (seis) meses; las compras mayores a ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) o su equivalente en dólares podrán ser financiadas a 3 (tres), 6 (seis) o doce (12) meses sin interés al pagar de contado. Para la equivalencia en dólares se tomará el tipo de cambio de venta del BCCR a la fecha de la compra realizada.

**TERCERA: ELEGIBILIDAD y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO:**

Al ser un programa optativo, El CLIENTE que desea utilizarlo (en el tanto esté habilitado por el Banco), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Programa A Paguitos Davivienda que se regula mediante este Reglamento está dirigido a todo cliente persona física que cuente con una Cuenta Maestra MileagePlus (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra LifeMiles (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra Davipuntos –anteriormente Programa de Lealtad Regálate (Clásica,



Dorada, Platinum, Premium o Infinite) y Tarjeta de Crédito DaDinero, activas, con sus pagos al día. Este beneficio no aplica para Tarjetas Business (Visa o Mastercard) o Tarjetas de Débito.

- b. Una vez realizada la compra el cliente, deberá solicitar el registro de esta compra a través de [www.davivienda.cr/Activar Promociones/Compre a Paguitos sin interés en el botón "Registre su compra aquí"](http://www.davivienda.cr/Activar Promociones/Compre a Paguitos sin interés en el botón ) o por medio del link <https://beneficios.davivienda.cr/apaguitos>. El cliente deberá solicitar el registro de su compra, una vez que ésta haya sido cobrada por el comercio y antes de que la fecha de corte mensual de su tarjeta. En caso de que el registro de la compra se solicite una vez haya pasado la fecha del corte mensual de la Tarjeta la compra no podrá ser financiada.
- c. Mantener disponible en la tarjeta (no sobregirada) para la formalización del Programa A Paguitos Davivienda
- d. Cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación de financiamiento del Programa A Paguitos Davivienda .
- e. Cumplir con los procedimientos internos para obtener el Programa A Paguitos con Davivienda establecido por EL BANCO.
- f. Para participar los tarjetahabientes elegibles deben realizar compras según el detalle señalado en el artículo 2 de este Reglamento. Los siguientes cargos y/o consumos no serán tomados en cuenta para poder aplicar A Paguitos con Davivienda :

Cargos y consumos que no generan acciones para esta promoción
Servicios de telecomunicaciones
Servicios de agua, luz, gas, teléfonos
Apuestas, lotería y casinos
Aduanas
Servicios Públicos
Entes y empresas de gobierno
Seguros
Pólizas de vida
Plan Apoyo
Membresía de tarjetas
Compras con Paguitos Davivienda
Cargos administrativos
Cualquier tipo de interés cargado a la tarjeta de crédito
Comisiones cobradas a la tarjeta de crédito
Adelanto de efectivo
Extra financiamiento
Compra de saldos

CUARTA: DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA A PAGUITOS DAVIVIENDA: Al ser un sistema de pagos a plazo de acuerdo al disponible del programa elegido por EL CLIENTE y



otorgado por El BANCO, para la compra de productos o servicios mediante la TARJETA, funcionará de la siguiente manera:

- a) La compra elegida por El CLIENTE será dividida en cuotas iguales y consecutivas, a una tasa de interés del 0% según el plazo de Programa A Paguitos con Davivienda.
- b) La cantidad de cuotas varía según el plazo del Programa A Paguitos Davivienda elegido por El CLIENTE.
- c) El valor de cada cuota se cargará en el Estado de Cuenta mensual y por el plazo de vigencia del Programa A Paguitos Davivienda.
- d) El CLIENTE deberá realizar el pago de cada cuota mensual del Programa A Paguitos Davivienda para mantenerlo vigente según lo indicado en la cláusula Quinta.
- e) El Programa A Paguitos Davivienda se encuentra sujeto a condiciones resolutorias (es decir sujeto a terminación), ya que para mantener el beneficio, El CLIENTE deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones crediticias generadas por LA TARJETA y de la cuota del Programa A Paguitos. En caso de que El CLIENTE no realice la cancelación respectiva de la cuota del pago mínimo en las fechas establecidas en el estado de cuenta, la cuenta entrará en mora por la falta de pago en la fecha establecida, por lo que El CLIENTE perderá las condiciones preferentes, el monto total del Programa A Paguitos se tendrá por vencido y se hará exigible toda la obligación, aplicándole las condiciones de financiamiento del límite principal o banda de la tarjeta de crédito, de conformidad con EL CONTRATO y con el artículo 420 del Código de Comercio.

#### QUINTA: DE LOS PAGOS DEL PROGRAMA:

- a. Los abonos correspondientes al Programa “A Paguitos Davivienda”, una vez haya sido solicitado por el Tarjetahabiente conforme lo establecido en este reglamento, se cargará al pago mínimo de la tarjeta de crédito. El CLIENTE deberá realizar el pago mensual del Programa para mantenerlo vigente por medio del pago mínimo de la TARJETA. Si El CLIENTE presenta algún tipo de atraso o morosidad en la TARJETA, el saldo pendiente del programa A Paguitos Davivienda se considerará exigible en su totalidad y pasará a formar parte del SALDO ADEUDADO DE LA BANDA aplicándosele la tasa de interés corriente de la TARJETA
- b. El monto correspondiente a cada uno de los abonos sujetos a esta promoción, serán establecidos de acuerdo al Plan “A Paguitos con Davivienda”, y cada uno de dichos abonos serán cargados mensualmente al saldo de LA TARJETA, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente
  - i) Si el cliente realiza el pago del monto de contado en la fecha de pago de contado, ambos indicados en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito, no se cobrará ningún monto por concepto de intereses corrientes;
  - ii) Por el contrario, si no realiza el pago mínimo en la fecha de pago mínimo establecida en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito, sobre el monto del abono que haya quedado en descubierto –es decir que no haya sido pagado en la fecha de “Pago de contado”-, por la falta de pago en la fecha establecida la cuenta entrará en mora, por lo que EL CLIENTE perderá las condiciones preferentes, el monto total del Programa A Paguitos Davivienda se tendrá por



vencido y se hará exigible toda la obligación, aplicándole las condiciones de financiamiento del límite principal o banda de la tarjeta de crédito, de conformidad con el CONTRATO UNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS y con el artículo 420 (cuatrocientos veinte) del Código de Comercio.

- c. El cliente podrá realizar el pago anticipado de uno o varios abonos, así como pagos extraordinarios sin que por ello deba reconocer a EL BANCO el pago de ninguna comisión, penalidad o intereses, para lo cual deberá presentarse en cualquiera de las sucursales o realizar el pago mediante la Banca en Línea de EL ORGANIZADOR e indicar que desea realizar un pago anticipado o abono extraordinario al plan a paguitos del Programa “ A Paguitos Davivienda” que tiene asociado a 3 (tres), 6 (seis) o 12 (doce) abonos en su tarjeta de crédito.
- d. El detalle y las cuotas de la promoción se verán reflejadas en el Estado de Cuenta del Tarjetahabiente en la sección llamada “Línea de Financiamiento”, y el abono mensual correspondiente en la sección llamada “Pago de Contado”, bajo el concepto “Cuota Plan”

SEXTA: VIGENCIA DE LOS SUBPRODUCTOS: El Banco se reserva el derecho de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia del Programa, incluyendo (pero sin que se limite) por las siguientes circunstancias: i) de conformidad con las políticas de crédito; ii) factores de rendimiento del BANCO, entre otros, para lo cual El BANCO notificará a El CLIENTE en el Estado de Cuenta de conformidad con el proceso de Modificación del Contrato. El BANCO podrá finalizar el Programa en cualquier momento, por lo que El CLIENTE no podrá alegar derechos adquiridos o reclamo de daños o perjuicios, y El BANCO únicamente estará obligado a respetar los programas activos que se encuentren formalizados a esa fecha.

SÉTIMA: DE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA: El BANCO podrá modificar los términos, condiciones y modalidades del Programa, incluido (sin que se limite a estos) los montos, tasas, comisiones o los cargos, para establecer nuevos cargos o para cancelar el otorgamiento del Programa. El BANCO únicamente estará obligado a respetar los programas activos que se encuentren formalizados a esa fecha.

Asimismo, EL BANCO podrá suspender o cancelar en forma inmediata las condiciones del presente Reglamento, en caso fortuito o fuerza mayor, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen.

OCTAVA: DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento está publicado en la página web [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr) > Aquí puedo > Tarifas, Reglamento, y Contrato.

NOVENA: CONSULTAS Y RECLAMOS: Cualquier consulta o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de Banco Davivienda (Costa Rica S.A.) sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

DÉCIMA: LIMITES DE RESPONSABILIDAD: El BANCO no asume más responsabilidad que el financiamiento bajo el Programa A Paguitos con Davivienda en los términos y condiciones pactadas con El CLIENTE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos según el Plan A Paguitos con Davivienda.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSAS: Este Reglamento se regirá, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactadas, por las leyes costarricenses y por los usos y costumbres aplicables, así como por cualquier reglamento o norma de carácter internacional que sea aplicable. Cualquier discusión distinta a las que de conformidad con lo establecido en la Ley de Cobro Judicial sean parte de los procesos de cobro monitorios o de ejecución pura, las Partes podrán recurrir a la vía administrativa o judicial, o en su defecto, a la vía de conciliación y arbitraje, siempre que exista un acuerdo previo, voluntario e incondicional por escrito, ante el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA") en Costa Rica, de conformidad con sus Reglamentos Internos. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el CICA. En caso de que la controversia no sea resuelta en una sesión de conciliación, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje, a cargo de un Tribunal Arbitral de tres árbitros, designados según el artículo 28 de la Ley de Resolución Altera de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios de los árbitros serán asumidos por las partes en igual proporción conforme el procedimiento avance, salvo que en el acuerdo conciliatorio o en el laudo arbitral se determine otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada Parte, sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora, en el momento que se emita el laudo.

